Expediente: **11/21**
Carátula: **CRUZ SILVIA DELFINA C/ IVAN LUIS ALBERTO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **05/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20243292388 - IVAN, LUIS ALBERTO-DEMANDADO
20258443080 - AGMA S.A.S., -DEMANDADO
20324124064 - DOMFROCHT, MARCOS-DEMANDADO
27147808963 - CRUZ, SILVIA DELFINA-ACTOR
20222638845 - IVAN, CARLOS ANDRES-DEMANDADO
90000000000 - RUIZ, CLARA LORENZA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 11/21

H103104810994

JUICIO: "CRUZ, SILVIA DELFINA c/ IVÁN, LUIS ALBERTO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 11/21.-

San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre del 2023.-

Mediante decreto del 02/10/2023, se fijó audiencia del art. 71 del CPL para el día de la fecha a las 11:00 hs., a llevarse a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

En mérito a lo ordenado en el proveído mencionado, siendo las 11.00 hs., el Prosecretario SERGIO GUSTAVO GABAR, procede a dar inicio a la reunión. Encontrándose presentes en la audiencia por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada, la letrada **ELSA ALANIZ (MP N° 3.225)**, apoderada de la actora Sra. SILVIA DELFINA CRUZ, el letrado **JOSÉ IGNACIO VAZQUEZ (MP N° 4.621)**, apoderado de la empresa demandada AGMA SAS, conforme al poder general para juicios previamente adjuntado; y el titular de este Juzgado del Trabajo de la X° Nominación, Dr. **CÉSAR GABRIEL EXLER.**

Asimismo, se hace constar que los codemandados, Sres. **MARCOS DOMFROCHT y LUIS ALBERTO IVÁN**, como así tambien de la Sra. **CLARA RUIZ**, quien tiene incontestada en la demanda, se encuentran correctamente notificados, conforme surge de las constancias informáticas de autos.

ABIERTO EL ACTO, las partes manifiestan que **NO HAY CONCILIACIÓN**. **A lo que S.S. PROVEE: 1)** No habiendo conciliación, téngase por intentada y fracasada la audiencia prevista en el art. 71 del

CPL. **2)** En su mérito, SUSPÉNDANSE los plazos procesales que estuvieren corriendo a partir del día de la fecha; y REABRÁNSE el día **23/02/2024**, fecha en la cual se iniciará el cómputo del plazo probatorio de producción de la prueba, o en su defecto, el día posterior a que se notifiquen en los domicilios digitales los cuadernos de pruebas. Con lo que se da por finalizado el acto a las 11.20 hs., previa lectura y ratificación de su contenido por las partes presentes intervinientes dejándose constancia que las mismas no firman la presente acta por cuanto la audiencia fue celebrada en forma virtual, haciéndolo únicamente S.S. por **ANTE MÍ** de lo que doy fe de este acto.-

Actuación firmada en fecha 04/12/2023

Certificado digital:
CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.